

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 20/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Salem Boukhanfra contra la empresa Ernesto Rodrigo Medina Ramírez, sobre ordinario se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Salem Boukhanfra contra Ernesto Rodrigo Medina Ramírez por un importe de 2.277,70 euros de principal mas 450 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial Terminal de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 sito en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095. Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que

pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ernesto Rodrigo Medina Ramírez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a diecisiete de marzo de dos mil seis.—
El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Almería

4876 Procedimiento número 965/2005.

Procedimiento: Cantidad 965/2005

N.I.G.: 0401344S20050002953

De: D. Eugueni Lisakov

Contra: D. Ruslan Ushakov

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero Dos de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 965/2005 se ha acordado citar a Ruslan Ushakov como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de junio de dos mil seis a las 11.50 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Canónigo Molina Alonso 8, planta 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se admite y declara pertinente la prueba documental aportada con el escrito de demanda. En cuanto, a las pruebas a proponer en el acto del juicio en su momento y caso se acordará.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Ruslan Ushakov.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a veintinueve de marzo de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Salamanca

4877 Demanda 61/2006. Sentencia 127/06. Cédula de notificación.

Don Manuel J. Marín Madrazo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 61/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elisa Vilches Revilla y 61 más contra la empresa Castellana de Envíos, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 127/06

En la ciudad de Salamanca a treinta de marzo de dos mil seis.

Vistos por doña María Rosario Alonso Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca los presentes autos n.º 61 a 122/06, seguidos a instancia de doña Elisa Vilches Revilla, doña Rocío Rodero Barrios, doña Estefanía Rodríguez Marcos, doña Eburne Pascual Torollo, doña María Lourdes Martín Romero, doña Begoña Fernández González, doña Montserrat González González, doña Soraya Calvo Gómez, doña María Aránzazu Soria Sánchez, doña María Ángeles Ruano Vicente, doña Estela González de Castro, doña María Isabel Pérez Pérez, doña Almudena Domínguez Domínguez, doña Ana Isabel Andrino Heras, doña María Gloria Pérez Terradillos, doña María Mercedes Martín Calvo, doña Inmaculada Sánchez Chaves, doña Concepción Juana Caballero Sánchez, doña María Magdalena Lozano Rodríguez, doña Almudena Martín Ricón, doña María del Castañar García Aliseda, doña Graciela Martín Herrero, doña Sofía Va-

quero Pascual, doña Vanesa Sánchez Tapia, doña María Teresa Pérez Iglesias, doña María Dolores Romero Andrés, doña María Angeles Alonso Gutiérrez, doña Caridad Delgado Cifuentes, doña Lorena Mateos Sánchez, doña Lorena Sánchez Serna, doña Noelia Hernández Miguel, doña Isabel Neila Alegre, doña Saray Rodríguez García, doña Virginia Sánchez Valiente, doña Concepción Pablos Peralta, doña Claudia Prieto Galende, doña Rebeca Almellones Miguel, doña Inés Almellones Miguel, doña Sonia Almellones Miguel, doña Jénifer Gouveia Iglesias, doña María Encarnación Vicente Boyero, doña María Isabel Hernández Ortiz, doña Oliva Sánchez Herranz, doña Josefa Serrano Beteta, doña Marta Izquierdo Gesto, doña María Hernández González, doña Cristina Hernández González, doña Esther Alfageme Martínez, doña Débora Guzmán Morocho, doña María Yolanda Garzón Molinero, doña María Teresa Llorente Romero, doña María Rocío Porras Vicente, doña María Lourdes González Bejarano, doña Teresa Parra Guinaldo, doña Pilar Sánchez García, doña Marta Sánchez Canossa, doña María Teresa Herrero Blanco, doña Alejandra Nuño Gutiérrez, doña María Begoña Gómez Santamaría, doña Paloma Prado Juan, doña Rosario Rodríguez González y doña Sonia Hernández Miguel, como demandantes, representadas por el Letrado don Agustín Martín Serrano, contra la entidad Castellana de Envíos, S.L., no comparecida en autos, y FOGASA representada por el Letrado don Agustín Blanco Ledesma, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Elisa Vilches Revilla, doña Rocío Rodero Barrios, doña Estefanía Rodríguez Marcos, doña Eburne Pascual Torollo, doña María Lourdes Martín Romero, doña Begoña Fernández González, doña Montserrat González González, doña Soraya Calvo Gómez, doña María Aránzazu Soria Sánchez, doña María Ángeles Ruano Vicente, doña Estela González de Castro, doña María Isabel Pérez Pérez, doña Almudena Domínguez Domínguez, doña Ana Isabel Andrino Heras, doña María Gloria Pérez Terradillos, doña María Mercedes Martín Calvo, doña Inmaculada Sánchez Chaves, doña Concepción Juana Caballero Sánchez, doña María Magdalena Lozano Rodríguez, doña Almudena Martín Ricón, doña María del Castañar García Aliseda, doña Graciela Martín Herrero, doña Sofía Vaquero Pascual, doña Vanesa Sánchez Tapia, doña María Teresa Pérez Iglesias, doña María Dolores Romero Andrés, doña María Angeles Alonso Gutiérrez, doña Caridad Delgado Cifuentes, doña Lorena Mateos Sánchez, doña Lorena Sánchez Serna, doña Noelia Hernández Miguel, doña Isabel Neila Alegre, doña Saray Rodríguez García, doña Virginia Sánchez Valiente, doña Concepción Pablos Peralta, doña Claudia Prieto Galende, doña Rebeca Almellones Miguel, doña Inés Almellones Miguel, doña Sonia Almellones Miguel, doña Jénifer Gouveia Iglesias, doña María Encarnación Vicente Boyero, doña María Isabel Hernández Ortiz, doña Oliva Sánchez Herranz, doña Josefa Serrano Beteta, doña Marta Izquierdo Gesto, doña María Hernández González, doña Cristina Hernández González, doña Esther Alfageme Martínez, doña